

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que la apoderada judicial de la parte actora describió el traslado de las excepciones y de la objeción al juramento. Sírvasse proveer.

Cali, 02 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0866
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00059-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 08 de septiembre de 2022,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ CORREA, CELSA ROSA ARANGO REBELLON, GLADYS LEAL DE FERNÁNDEZ, NAIDER ELENA ALVIS HERNÁNDEZ, JAVIER BASTIDAS, MARIO SOTO, JUAN FELIPE FERNÁNDEZ ALVIS, FRANS GIOVANNY NOSSA OSPINA.

Interrogatorio de parte:

Citar a los señores CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS, NANCY SUSANA VARGAS RUBIO y al representante legal de HDI SEGUROS CALL, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará la apoderada judicial de la parte demandante y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **08 de septiembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Dictamen pericial

Negar la solicitud de otorgamiento de plazo para la presentación de dictamen pericial, como quiera que el término señalado en el artículo 227 del C. G. del P., debe aplicarse para aquellas oportunidades probatorias preclusivas como son la contestación de la demanda y el traslado de las excepciones.

Oficios

- Oficiar a la fiscalía 59 Local de Cali, para que remita copia del expediente radicado SPOA No. 760016099165202083650.

- Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, para que remita copia de las actuaciones surtidas por el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de noviembre de 2022 en el que fue involucrado el vehículo de placas BXM 998.

-PARTE DEMANDADA CHRISTIAN DELGADILLO VARGAS y NANCY SUSANA VARGAS RUBIO:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar al señor WILLIAM FERNÁNDEZ LEAL, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará la apoderada judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **08 de septiembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA HDI SEGUROS CALI:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar al señor WILLIAM FERNÁNDEZ LEAL, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **08 de septiembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Testimoniales:

Recibir testimonio al señor JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO, asesor externo de HDI SEGUROS S.A.

-PRUEBAS CONJUNTAS

Reconocimiento Documento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del C. G. del P., la ratificación de documentos se realizará en la audiencia programada para el día **08 de septiembre de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc5c4e719b8aabc021d30b06a65f8f9e0bebbf44f13fc92f3f906eba83b8d54**

Documento generado en 02/08/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>